



[S U M A R I O]

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Caza. Resolución de 16 de julio de 2012, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se declara de oficio, Refugio para la caza el monte público n.º 121-CC denominado "El Cenal" en el término municipal de Cañamero 19021

Impacto ambiental. Resolución de 26 de julio de 2012, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre un proyecto de "Concesión de aguas superficiales del Canal de Orellana, con destino a riego de 92,5398 has" en el término municipal de Madrigalejo 19024

Deslinde. Resolución de 2 de agosto de 2012, del Consejero, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada "Colada de Casas de Don Gómez al camino de Plasencia", tramo: desde la salida del casco urbano hasta la ermita de la Virgen de Argeme, en el término municipal de Coria 19036

Sentencias. Ejecución. Resolución de 2 de agosto de 2012, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 168/2012, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 125/2012 19030

Sentencias. Ejecución. Resolución de 2 de agosto de 2012, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 188/2012, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 139/2012 19040



Sentencias. Ejecución. Resolución de 2 de agosto de 2012, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 189/2012, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 121/2012 **19041**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 2 de agosto de 2012, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 189/2012, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 177/2012 **19042**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 2 de agosto de 2012, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 192/2012, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 178/2012 **19043**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 2 de agosto de 2012, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 195/2012, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 190/2012 **19044**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 2 de agosto de 2012, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 198/2012, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 546/2011 **19045**

V**ANUNCIOS****Consejería de Empleo, Empresa e Innovación**

Acto de Conciliación. Citación. Anuncio de 16 de agosto de 2012 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, en los expedientes n.º 2052/2012, 2000-2002-2003 y 2004/2012 y 2013/2012 **19046**

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Información pública. Anuncio de 1 de agosto de 2012 sobre construcción de apartamento rural. Situación: parcelas 158 y 183 del polígono 13. Promotor: D. José Manuel Cordero Franco, en Perales del Puerto **19047**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Notificaciones. Corrección de errores del Anuncio de 11 de junio de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 0212/C, del Registro de Elaboradores y Comercializadores de Producción Ecológica **19047**

Notificaciones. Anuncio de 2 de agosto de 2012 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de montes **19048**

Capacitación profesional. Plaguicidas. Anuncio de 2 de agosto de 2012 por el que se hace pública la Resolución de 1 de agosto de 2012, de la Dirección General de Desarrollo Rural, otorgando los correspondientes certificados de bienestar animal **19050**



Notificaciones. Anuncio de 2 de agosto de 2012 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º AEE/2.2/06/11, relativo a subvención en actuaciones de ahorro y eficiencia energética **19063**

Adjudicación. Anuncio de 8 de agosto de 2012 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Adecuación, recuperación y mejora de los hábitats de las especies piscícolas y creación y mantenimiento de infraestructuras que faciliten su ciclo biológico en las cuencas del Río Araya y Guadiola, en los términos municipales de Cáceres y Garrovillas". Expte.: 1253OB2FP221 **19064**

Adjudicación. Anuncio de 8 de agosto de 2012 por el que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Acondicionamiento de caminos en el término municipal de Oliva de Mérida". Expte.: 1234OB2FR252 **19065**

Consejería de Educación y Cultura

Notificaciones. Anuncio de 8 de agosto de 2012 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro de ayuda concedida en el expediente n.º 0470-12-127 **19066**

Ayuntamiento de Guareña

Urbanismo. Anuncio de 10 de agosto de 2012 sobre el Programa de Ejecución para el desarrollo de la UE-18 de las Normas Subsidiarias **19067**



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2012, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se declara de oficio, Refugio para la caza el monte público n.º 121-CC denominado "El Cenal" en el término municipal de Cañamero. (2012061329)

La entrada en vigor de la Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de Caza de Extremadura, establece una nueva clasificación de los cotos de caza atendiendo a sus fines y a su titularidad, distinguiendo entre cotos sociales, cotos privados de caza y refugios para la caza.

Así, en el artículo 23.2, se establece que la Consejería competente en materia de caza podrá declarar de oficio Refugios para la Caza aquellos terrenos de titularidad pública donde se estime necesario en razón de la conservación de la fauna silvestre o sus hábitats, la mejora de la densidad o la calidad de las especies cinegéticas u otras razones justificadas y siempre que se cuente con el acuerdo de los titulares de los terrenos. En estos terrenos no se permite la caza.

El Cenal es un monte de utilidad pública, n.º 121-CC, situado en la comarca de las Villuercas, en el término municipal de Cañamero y que cuenta con una superficie de 164,258 hectáreas en el Polígono 15 Parcelas 12, 272 y 273. Estos terrenos son en su totalidad de titularidad pública.

Este monte fue sometido al régimen de caza controlada mediante Resolución de 12 de septiembre de 2002 de la Dirección General de Medio Ambiente, atendiendo al artículo 17.2 de la derogada Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura. Con la entrada en vigor de la Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de Caza de Extremadura, estos terrenos han pasado a tener la consideración de Zona de Caza Limitada, por lo que está permitida la caza en algunas modalidades.

Se trata de terrenos que contienen una gran diversidad de hábitats y de especies cinegéticas y faunísticas, tanto reproductoras como invernantes y migratorias. En la actualidad hay que prestar una especial atención al corzo. En esta zona hay alguna pareja de esta especie pero están en franca regresión, por lo que es necesario establecer medidas encaminadas a su protección, fomento y conservación.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de Caza de Extremadura, como órgano competente en materia de caza en virtud de la competencia atribuida por el Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía,

**RESUELVO :**

Primero. Declarar Refugio para la caza los terrenos pertenecientes al Monte de Utilidad Pública "El Cenal", del término municipal de Cañamero, propiedad de la Junta de Extremadura, con una superficie total de 164,258 hectáreas. Los límites del refugio para la caza "El Cenal", están presentados gráficamente en el plano que se inserta como anexo a esta resolución, y son los siguientes:

- Norte: Desde la vertiente de la umbría del Pimpollar por el cortafuego denominado de "La Osa", hasta los huertos del río.
- Este: Desde el cortafuego de "La Osa" por el camino que separa este monte de los huertos del río denominado "El Citolar" hasta "El estrecho del Batán".
- Sur: Desde "El estrecho del Batán", siguiendo por la orilla de la repoblación de Pinus pinaster, hasta el "Cancho del Naranjal".
- Oeste: Desde el "Cancho del Naranjal" en dirección ascendente por la divisoria de la umbría del Cenal con la Solana del Carrascal, hasta llegar a la parte más alta del cortafuego de "La Osa".

Segundo. En estos terrenos está prohibida la caza. Corresponde a la Dirección General de Medio Ambiente acordar las medidas que sean precisas para reducir la densidad de piezas de caza cuando se originen daños a los montes, a la agricultura o a la ganadería en su interior o en los terrenos colindantes.

Tercero. La Dirección General de Medio Ambiente señalará los terrenos mediante indicadores que den a conocer su condición de Refugio para la caza.

Cuarto. La declaración de estos terrenos como refugio para la caza se mantendrá mientras no se modifiquen las circunstancias que la motivan, lo que se declarará, en todo caso, mediante resolución expresa de la Dirección General de Medio Ambiente.

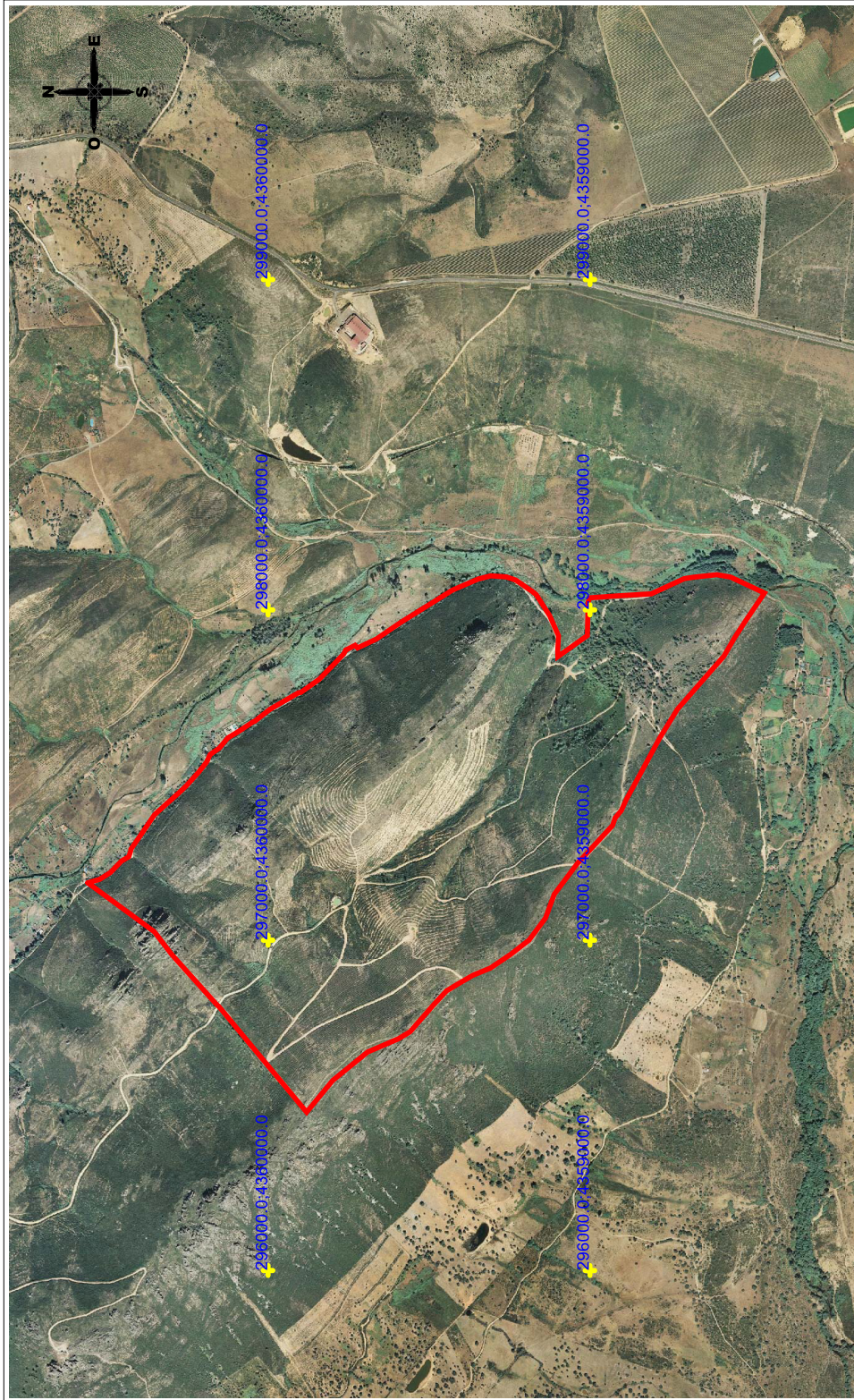
Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.


Mérida, a 16 de julio de 2012.


El Director General de Medio Ambiente,
ENRIQUE JULIÁN FUENTES



ANEXO



 Refugio para la Caza "El Cenal"

 GOBIERNO DE EXTREMADURA



RESOLUCIÓN de 26 de julio de 2012, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre un proyecto de "Concesión de aguas superficiales del Canal de Orellana, con destino a riego de 92,5398 has" en el término municipal de Madrigalejo. (2012061335)

El proyecto de "Concesión de aguas superficiales del Canal de Orellana, con destino a riego de 92,5398 hectáreas", en el término municipal de Madrigalejo (Cáceres), se encuentra incluido en el Anexo II-A de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dicha disposición, establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos de las citadas disposiciones.

Por otro lado, en base a la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad y a la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura (modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre), se fija el régimen de evaluación de actividades en zonas de la Red Natura 2000, cuyo informe de afectación formará parte de la declaración de impacto ambiental.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 37 de dicha Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el estudio de impacto ambiental del proyecto de "Concesión de aguas superficiales del Canal de Orellana, con destino a riego de 92,5398 hectáreas", en el término municipal de Madrigalejo (Cáceres), fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 246, de 27 de diciembre de 2011. En dicho período de información pública se han presentado alegaciones, que se resumen en el Anexo I. El Anexo II contiene los datos esenciales del proyecto. Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental se recogen en el Anexo III.

Con fecha de 14 de febrero de 2012, se emite informe por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente, en el que se informa de manera favorable, siempre que se cumplan una serie de medidas correctoras, que se incluyen en el cuerpo de la presente declaración.

Vistos el estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente; el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos; el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986; la Ley 5/2010 de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás legislación aplicable, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, del Gobierno de Extremadura, formula la siguiente declaración de impacto ambiental para el proyecto de "Concesión de aguas superficiales del Canal de Orellana, con destino a riego de 92,5398 hectáreas", en el término municipal de Madrigalejo (Cáceres).



DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto de "Concesión de aguas superficiales del Canal de Orellana, con destino a riego de 92,5398 hectáreas", en el término municipal de Madrigalejo (Cáceres), resulta compatible y viable, en una superficie de 64,69 hectáreas, siendo el resto inviable por las siguientes consideraciones:

- Según lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 43/2003 de Montes de 21 de noviembre, donde dice lo siguiente: "Las comunidades autónomas deberán garantizar las condiciones para la restauración de los terrenos forestales incendiados y queda prohibido el cambio de uso forestal al menos durante 30 años" En consecuencia, al ser una zona que sufrió un incendio en 2010, no se podrá autorizar el cambio de cultivo en dicha zona.

La superficie no afectada por el incendio, correspondiente a 64,69 hectáreas situadas en parte de las parcelas 258 y 259 del polígono 11, se informa favorablemente a efectos ambientales, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:

1. Condiciones de carácter general:

- Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
- La presente declaración se refiere a la transformación en regadío de 64,69 hectáreas, de las cuales una parte ya está establecida de cultivo frutal y el resto (36,04 hectáreas), de terreno forestal.
- En la transformación en regadío de esta superficie forestal de 36,04 hectáreas, se incluye el desbroce de encina (muerta o muy debilitada), ya que la zona fue objeto de un programa de forestación de tierras agrarias de Extremadura. Por tanto, la actividad lleva aparejado un cambio de cultivo (de forestal a agrícola). La actividad quedará supeditada a la anulación de los expedientes de forestación por el Órgano gestor de los mismos y a que sean reintegradas las cantidades percibidas hasta la fecha. Se incluyen además todas las obras auxiliares como caseta de bombeo, conducciones y depósitos reguladores de agua (charca ya incluida en otro informe de impacto ambiental).
- La presente declaración caducará en el plazo de cinco años desde su publicación. No obstante, la Dirección General de Medio Ambiente podrá resolver, a solicitud del promotor, que dicha declaración sigue vigente si considera que no se han producido cambios sustanciales en los elementos que sirvieron de base para realizar la evaluación de impacto ambiental.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que no hayan sido informadas favorablemente por esta Dirección General. En el caso de considerarse que la modificación es sustancial, se podrá determinar la necesidad de realizar una nueva evaluación de impacto ambiental. Asimismo, cualquier modifi-



cación de las condiciones impuestas en la declaración de impacto ambiental deberá ser informada previamente por esta Dirección General de Medio Ambiente.

- Detectada la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo de 2001) y considerada la necesidad de regular las actividades que son objeto de este informe, se estará a lo dispuesto por el personal de esta Dirección General de Medio Ambiente.
- En el caso de que cambien las condiciones de la concesión o se aumente la superficie de regadío se deberá solicitar un nuevo informe de impacto ambiental.

2. Medidas a aplicar en la fase de construcción:

- Previamente se contactará con los Agentes del Medio Natural de la zona para que supervisen la realización de los trabajos y se comunicará el inicio de obras a la Dirección General de Medio Ambiente.
- Se aprovecharán al máximo los caminos existentes.
- La caseta de bombeo se adaptará al medio rural en el que se localiza, sin materiales brillantes o reflectantes. Dichos equipos contarán con aislamiento acústico. En todas las instalaciones se emplearán materiales y colores que permitan su integración en el entorno.
- Se deberán adoptar cuantas medidas sean necesarias para reducir los ruidos producidos durante la fase de construcción, con el fin de evitar molestias a la fauna existente en la zona.
- La vegetación de los arroyos, lindes y zonas de vegetación natural no transformadas no se verán afectadas por ninguna operación agrícola.
- Se llevará a cabo la retirada de la tierra vegetal de aquellas superficies que vayan a ser alteradas por las obras, (caseta de riego, conducciones), para su posterior mantenimiento hasta el momento en que vayan a ser reutilizadas en las tareas de restauración. Se evitará el paso de cualquier maquinaria por encima para evitar su compactación.
- Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles. Una vez terminadas las obras se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, retirando las instalaciones temporales, restos de máquinas y escombros, depositándolos en vertederos controlados e instalaciones adecuadas para su tratamiento.
- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria deberán realizarse en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio.
- Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación.
- Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.



- Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra y los transformadores, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.
- Dentro de los seis meses siguientes a la construcción deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.
- Se informará a todo el personal implicado en las obras del contenido de la presente Declaración de Impacto Ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos.
- Todo lo que afecte a cauces públicos deberá obtener previamente autorización del organismo de cuenca.

3. Medidas a aplicar en el desarrollo de la actividad:

- Deberá respetarse el arbolado autóctono existente, (encinas adultas existentes antes de ejecutar las forestaciones), así como las lindes y zonas de vegetación natural no transformadas. Se evitarán encharcamientos, quemas o cualquier otra actuación en su entorno cercano, y se mantendrán en buen estado vegetativo, con podas razonables.
- Las superficies excluidas de la transformación (los dos rodales de vegetación natural), se dejarán intactas sin ningún tipo de actuación.
- Se restituirán los accesos y caminos públicos que puedan verse afectados.
- La vegetación de los arroyos no se verá afectada por ninguna operación agrícola.
- Los residuos peligrosos generados y gestionados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.
- Los residuos no peligrosos generados podrán depositarse temporalmente en las instalaciones, con carácter previo a su eliminación o valorización, por tiempo inferior a dos años. Sin embargo, si el destino final de estos residuos es la eliminación mediante deposición en vertedero, el tiempo de almacenamiento no podrá sobrepasar el año, según lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación mediante depósito en vertedero.
- En cuanto a la generación de ruidos se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre.
- Se deberán adoptar cuantas medidas sean necesarias para reducir los ruidos producidos durante la fase de explotación, con el fin de evitar molestias a la fauna existente

en la zona. En este sentido, los equipos de bombeo contarán con aislamiento acústico dentro de las casetas insonorizadas al efecto.

4. Medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico:

- Todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/99 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/97 Regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura.
- El proyecto de ejecución definitivo deberá incluir el informe con las medidas determinadas por la Dirección General de Patrimonio Histórico y Cultural elaboradas a partir de una prospección arqueológica intensiva. Esta deberá ser llevada a cabo por técnicos especializados en toda la zona de afección, así como áreas de servidumbres, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos. La finalidad de estas actuaciones previas será determinar con el mayor rigor posible la afección del proyecto respecto a los elementos patrimoniales detectados.

5. Programa de vigilancia:

- Se comunicará el final de las obras, a la Dirección General de Medio Ambiente con el fin de comprobar y verificar el cumplimiento de las medidas indicadas en el informe.
- Durante la fase de explotación, para el seguimiento de la actividad se llevará a cabo un Plan de Vigilancia Ambiental por parte del promotor. Dentro de dicho Plan, el promotor deberá presentar anualmente, en el mes de enero, durante los cinco primeros años, prorrogables en caso necesario, a la Dirección General de Medio Ambiente la siguiente documentación:
 - Informe general sobre el seguimiento de las medidas incluidas en la declaración de impacto ambiental.
 - Incidencia de la actividad sobre la avifauna y el arbolado autóctono.
 - Igualmente, se vigilará la posible contaminación agraria por lixiviación de abonos, tratamientos fitosanitarios y demás labores que puedan afectar a los cauces.
 - Aplicación y eficacia de las medidas complementarias.
 - Cualquier otra incidencia que resulte conveniente resaltar.

6. Medidas complementarias:

Se proponen una serie de medidas en parcelas anexas a la parcela de actuación y que son de la misma propiedad del promotor del proyecto, para crear islas de biodiversidad:

- No realizar plantación de frutales en una zona de 2,5 hectáreas de superficie, en parte de las parcelas 258 y 259 del polígono 11, donde está la mayor concentración de encinas, dándoles un manejo adecuado para garantizar su supervivencia. Para ello, se evi-



tarán encharcamientos en su entorno cercano, y la utilización de herbicidas y otros productos fitosanitarios alrededor de éstas, y se harán podas razonables.

- Se aplicarán igualmente las medidas del punto anterior para las encinas existentes dentro de la plantación.
- Se mantendrá sin plantar, parte de las parcelas 280 y 301 del polígono 12, concretamente unas 5,30 hectáreas, que rodean la casa.
- No se realizarán desbroces en las lindes respetando íntegramente la vegetación arbórea y arbustiva existente en la misma. Las lindes no podrán ser tratadas con herbicidas ni otros productos fitosanitarios. Tampoco se podrán realizar quemas en sus zonas de influencia.
- Se reservará para el uso exclusivo de la fauna silvestre la parcela 294 del polígono 12, en las condiciones que propone el promotor (3,86 hectáreas) y con el plan de explotación indicado.
- Manejo adecuado de la reforestación de 14 has formadas por las parcelas 252 y 270 del polígono 11.
- Se respetarán las manchas de monte bajo adhesionado, de parte de las parcelas 258 y 259 del polígono 11 (calificadas con el uso de PA: pasto arbolado), conservándolas tal como se encuentran actualmente, siendo susceptible de actuar sobre la misma si fuese preciso aclarando matorral. Estas zonas estarán dedicadas a la gestión agroambiental del hábitat, para ello se realizarán medidas de gestión libres de molestias derivadas de actividades cinegéticas y ganaderas.
- Adecuación de charcas y obras hidráulicas existentes (incluyendo la balsa que servirá como depósito regulador), para mejorar el hábitat de la fauna silvestre. Se realizarán siembra de herbáceas y especies arbustivas autóctonas en sus taludes. Se instalarán islas flotantes pero estables, para que puedan posarse las aves y hacer uso de las reservas de agua.
- Con objeto de disponer de vías verdes, dotadas de refugio necesario que conecten las zonas potenciales de cría y alimentación de diversas especies faunísticas, (zonas de cereal, zonas de monte mediterráneo, repoblaciones forestales y zonas adhesionadas), se realizará una siembra lineal de gramíneas y leguminosas de 3,5 m. de anchura, tal como viene definido en el plano n.º 4 del estudio de impacto ambiental.
- La construcción o reparación de pasos canadienses para el acceso a fincas deberán construirse con las características que permita la salida de pequeños vertebrados terrestres.
- Implantación en todas las parcelas de los protocolos de Producción Integrada y otras normas de calidad relativas a la protección del medio natural descritas por el promotor.

7. Otras disposiciones:

- La presente declaración no exime de obtener los informes y autorizaciones pertinentes, especialmente las relativas a la normativa urbanística y licencias municipales.



- La autorización administrativa de la concesión de aguas, corresponde a la Confederación Hidrográfica del Guadiana. Por otra parte, la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, le corresponde el ejercicio de las competencias para la supervisión, redacción y dirección de planes y estudios de regadíos y de aprovechamiento de aguas superficiales, subterráneas y residuales con interés agropecuario. Corresponde asimismo a esta Dirección la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma.

Mérida, a 26 de julio de 2012.

El Director General de Medio Ambiente
(PD Resolución de 8 de agosto de 2011,
DOE n.º 162, de 23 de agosto),
ENRIQUE JULIÁN FUENTES

ANEXO I

TRÁMITE DE CONSULTAS E INFORMACIÓN PÚBLICA

Con fecha 27 de diciembre de 2011 se inicia el trámite de información pública y consultas a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas en el estudio de impacto ambiental. En este proceso se realizan consultas a:

- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Servicio de regadíos de la Dirección General de Desarrollo Rural.
- Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.
- Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- Ayuntamiento de Madrigalejo.
- Servicio de Ayudas Complementarias (Sección Forestación de tierras agrícolas).
- Servicio de Producción Agraria (Sección Cambio de Cultivo).
- Servicio de Ordenación y Gestión Forestal.
- Adenex.
- Sociedad Española de Ornitología.
- Ecologistas en Acción.

Se ha recibido contestación de las siguientes administraciones:

- Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. Sus indicaciones se han recogido en la presente declaración de impacto ambiental.
- Con fecha 19 de diciembre de 2011, se emite informe en sentido favorable, por parte de la Dirección General de Patrimonio Cultural, de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, siempre que se cumplan una serie de medidas preventivas y correctoras, que se incluyen en el cuerpo de la presente declaración.



- Con fecha 25 de enero de 2012, se recibe informe de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, donde manifiesta su compatibilidad con el Plan Hidrológico de la Cuenca.
- Con fecha 14 de diciembre de 2011, se recibe escrito del Servicio de Regadíos donde comunica que sus competencias son exclusivamente la idoneidad de las tierras para su transformación en regadío.
- El informe de la Sección de Forestación de tierras agrarias de fecha 3 de febrero de 2012, (se incluye en el del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal), en el que hace referencia a la anulación de los expedientes de forestación y a la devolución de las cantidades percibidas, medidas que se incluyen en el cuerpo de la presente declaración.
- Informe del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de fecha 11 de mayo de 2012, donde se establece la zona afectada por un incendio y la zona reforestada donde no existe ningún elemento excluyente que no permita llevar a cabo la actividad demandada.

Además de las administraciones referidas se han presentado alegaciones por parte de la Asociación Naturalista de Amigos de la Serena (ANSER).

ALEGACIONES PRESENTADAS Y CONSIDERACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

Se han recibido alegaciones por parte de la Asociación Naturalista de Amigos de la Serena (ANSER), en relación a lo siguiente:

- Posible incumplimiento de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA): Según Resolución de 19 de mayo de 1994 donde se hace pública la DIA del proyecto "Plan Coordinado de la transformación en regadío de la Zona Centro de Extremadura". Según la documentación consultada podrían ser parcelas excluidas para el riego, según la Declaración de Impacto.
- Valores ambientales de la zona: La zona de actuaciones se encuentra en zona limítrofe con la ZEPA "Arrozales de Palazuelos y Guadalperales". Así mismo, es zona de alimentación y campeo de cernícalos primillas, procedentes de la ZEPA Colonia de Primillas de Acedera. En la zona existe la presencia de avutardas, sisonos, elanios azules, aguiluchos cenizos y laguneros y multitud de aves acuáticas, todas incluidas en el Anexo I del Decreto 37/2001.
- Efectos sinérgicos asociados: el cambio de uso de suelo conlleva nuevos caminos o pistas, líneas eléctricas, etc que entendemos ya fueron evaluados adecuadamente mediante DIA de 1994 con un sentido negativo para esta zona.

Consideración de la Dirección General de Medio Ambiente

En respuesta a las alegaciones:

- Estas parcelas están fuera de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Plan Coordinado de la transformación en regadío de la Zona Centro de Extremadura", del año 1994. No son parcelas excluidas en dicha declaración, sino que están fuera de misma. Por tanto, cada solicitud de concesión de aguas y de transformación en regadío fuera de esa declaración hay que estudiarla caso por caso.



- En cuanto a los valores ambientales, según informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente, considera favorable la actividad con una serie de medidas protectoras y correctoras, que se incluyen en esta declaración.

ANEXO II

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la transformación de secano a regadío de 92,53 hectáreas, mediante una concesión de aguas superficiales, implantando un cultivo de frutales con riego por goteo.

Las aguas para el riego se pretenden tomar del Canal de Orellana, mediante toma en el mismo e impulsión hasta la charca existente que actuaría como depósito regulador.

La finca sobre la que se pretende realizar la actividad, se corresponde con parte de las parcelas 258 y 259 del polígono 11, del término municipal de Madrigalejo, (Cáceres).

El promotor es Escodiaz, SL.

ANEXO III

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El estudio de impacto ambiental se desglosa en los siguientes epígrafes: introducción; alternativas y justificación de la solución adoptada en el proyecto; descripción del proyecto; inventario ambiental; valoración del inventario; identificación y caracterización de impactos (valoración cualitativa); indicadores (valoración cuantitativa); medidas correctoras; conclusión del proceso de evaluación; plan de restauración y programa de vigilancia ambiental.

Al principio, en la "Introducción" se detallan los antecedentes, así como el objeto del estudio y el ámbito del mismo.

A continuación en las alternativas y justificación de la solución adoptada en el proyecto, se estudia la alternativa 0 de no actuación, la alternativa 1 de cambio de cultivo hacia cultivos arbolados en régimen de secano, y la alternativa 2 de implantación de cultivos arbolados de regadío. Elegida ésta alternativa plantea otras de carácter técnico como la tipología del sistema de riego, abastecimiento de aguas para riego y régimen de explotación.

A continuación en la "Descripción del Proyecto" se detalla la descripción física, las principales unidades de obra, el plazo de ejecución y presupuesto, utilización del suelo y otros recursos naturales, emisiones, vertidos y residuos, balance hídrico, actuaciones del proyecto susceptibles de producir impacto y efectos acumulativos o sinérgicos con otras obras.

Posteriormente, el inventario ambiental analiza el medio físico, medio biológico, medio perceptual, medio socioeconómico y patrimonio histórico y cultural. Realizándose después una valoración del inventario.

El siguiente capítulo está dedicado a la "Identificación y caracterización de impactos", analizando la identificación de acciones que pueden generar impactos, los impactos generados por las acciones descritas, la valoración de los impactos, cálculo de importancias y ponderación de los factores del medio e importancia global del impacto.



Después viene un capítulo de indicadores donde se analiza el indicador de la calidad del aire, del nivel sonoro, de la calidad de los suelos, de la calidad del agua, de la flora, de la fauna, del paisaje, de la economía, resultados de la valoración y conclusiones.

Se establecen una serie de medidas preventivas y correctoras.

Durante la fase de diseño se adoptaran las siguientes medidas:

1. Para la localización de elementos auxiliares, temporales y permanentes, como parque de maquinaria, almacenes de materiales, instalaciones provisionales de la obra, sistemas de saneamiento, zonas de préstamo o vertedero, viario de acceso a las obras y otros, se establecerá una zona de exclusión que comprenderán las zonas de mayor calidad y fragilidad ambiental.

Durante la fase del proyecto se adoptaran las siguientes medidas:

1. Aire: En la fase de construcción con el fin de reducir los ruidos y las emisiones de partículas y gases, el parque de maquinaria deberá mantenerse en las mejores condiciones posibles, para ello se habrán de respetar los plazos de revisión de los motores y maquinaria, debiendo centralizarse el repostaje y los cambios de aceite; intentar en la medida de lo posible, concentrar las pistas de maquinaria pesada y transporte de materiales, evitando una multiplicidad innecesaria de viales que contribuyen a dispersar emisiones; el riego periódico con agua tanto de las superficies más expuestas al viento, en zonas de acopio, y de paso de maquinaria pesada.
2. Suelo: En la fase de construcción la retirada, acopio y reutilización de suelo fértil; respetar el jalonamiento descrito en las medidas de carácter general a fin de evitar la compactación y contaminación innecesaria de los terrenos: se dispondrá de un sistema que garantice la adecuada gestión de los residuos y desechos, tanto líquidos como sólidos generados como consecuencia de la ejecución de las obras, con el fin de evitar la contaminación de los suelos y de las aguas superficiales o subterráneas. Los residuos peligrosos han de ser tratados por un gestor autorizado, deberán almacenarse correctamente, evitando las mezclas con agua o con otros residuos no oleaginosos y utilizando instalaciones dotadas de una solera impermeable, que permitan la conservación de los mismos hasta su recogida y gestión; los cambios de aceite y mantenimiento de la maquinaria se realizarán preferentemente en talleres autorizados. En caso de vertido accidental, será obligación de la empresa contratista proceder a la retirada inmediata de los materiales vertidos y tierras contaminadas; los residuos asimilables a urbanos comprende las fases de selección en origen, recogida, transporte y tratamiento. Será obligación del contratista el cumplimiento de las condiciones de recogida selectiva y presentación de los residuos en las condiciones que rijan en el municipio afectado; las tierras y rocas sobrantes de la obra, deben ser depositados en los emplazamientos previstos y en vertederos autorizados, además se prohíbe la colmatación de pequeños cauces. Para prevenir los fenómenos de erosión, los suelos desbrozados y desprovistos de la capa más superficial de suelo fértil, se mantendrán en esta situación el tiempo estrictamente necesario para la ejecución de las obras, debiendo procederse a su revegetación y acondicionamiento inmediato después de concluir las obras; Los restos vegetales, se acopiarán en lugares de topografía llana, siempre fuera de zonas de drenaje preferencial; para el caso de los materiales de construcción, éstos deberán quedar aislados del suelo y de las posibles lluvias, evitando



así que sean disueltos e incorporados al agua y al suelo; los suelos desbrozados afectados por las obras, se revegetarán en el menor plazo temporal posible de acuerdo con las pautas y criterios de revegetación que se desarrollan en el apartado correspondiente.

En la fase de funcionamiento el tránsito de maquinaria se reducirá exclusivamente a las pistas de servicio creadas.

3. Agua: En la fase de construcción la gestión de los residuos se realizará de acuerdo a la normativa vigente en materia de residuos, de manera que aceites, combustibles, cementos y otros sólidos procedentes de las instalaciones, en ningún caso, lleguen a los cursos de agua; los parques de maquinaria incorporarán plataformas completamente impermeabilizadas, y con sistemas de recogida de residuos, y específicamente de aceites usados, para las operaciones de repostaje, cambio de lubricantes y lavado.

En la fase de funcionamiento sólo se podrán utilizar productos fitosanitarios autorizados y su aplicación se hará conforme a las indicaciones del fabricante en cuanto a momento y dosis de empleo: Se dejarán franjas de vegetación entre calles para reducir los procesos de erosión y por consiguiente el arrastre de materiales sólidos a los cauces.

4. Paisaje: En la fase de construcción las instalaciones y elementos auxiliares de la obra deberán ubicarse en aquellas zonas de menor incidencia, tanto visual como ambiental; tratamiento de las zonas auxiliares temporales con el objetivo principal de su restauración para la recuperación del uso de suelo existente antes de su ocupación. En la medida de lo posible, se utilizarán como accesos los caminos que existen en la actualidad; siempre que sea posible, se utilizarán como zonas de préstamo canteras debidamente legalizadas y con planes de restauración aprobados. En el caso de los materiales sobrantes, éstos serán llevados a vertederos autorizados, y al igual que en el caso anterior, con planes de restauración aprobados; Una vez finalizadas las obras se procederá a la restauración del entorno eliminando aquellos caminos e instalaciones auxiliares que hallan sido necesarias durante su ejecución;

En la fase de funcionamiento, en el perímetro externo de la explotación se cultivará con carácter anual una franja de cereales que no se cosecharán y que tendrá como fin el servir de pantalla visual.

5. Fauna. En la fase de construcción se minimizará la ocupación de hábitats. Esta medida tiene como objeto evitar la alteración de lugares no estrictamente necesarios para las obras. El jalonamiento del perímetro de actividad así como su mantenimiento durante las obras, contribuirá a llevar a cabo esta medida; adecuada localización de instalaciones y elementos auxiliares de obra. Las instalaciones han de situarse lo mas cerca posible de la obra y en zonas de escaso valor natural, preferentemente en ecosistemas muy antropizados; preservación y restauración de los hábitats faunísticos. Durante las obras deberá llevarse a cabo un control de los vertidos de materiales, lubricantes y combustibles para evitar que sean arrojados al suelo y que contaminen el curso de agua con efectos negativos sobre la fauna; reducción de impactos en zonas de interés para la reproducción de aves. Durante la fase de obras, se deberá prestar especial atención en la posible afección por el movimiento de tierras a nidos y madrigueras, y a los atropellos producidos por la maquinaria pesada sobre especies terrestres. Con carácter fundamental, el calendario de los trabajos debe adaptarse al periodo reproductor de las especies presentes; sólo se podrán utilizar



productos fitosanitarios autorizados y su aplicación se hará conforme a las indicaciones del fabricante en cuanto a momento y dosis de empleo.

En la fase de funcionamiento, el mantenimiento de franjas de vegetación entre calles de cultivo con el fin de que sirvan como refugio y zonas de cría de diversas especies faunísticas. Para permitir que la charca cumpla una función de mejora de las condiciones de vida de la fauna silvestre se va a proceder a realizar siembra de herbáceas y arbustivas en los taludes, señalización de los cerramientos con dispositivos para evitar la colisión de aves, colocar sistemas tipo visera en los cerramientos para evitar el acceso de depredadores al agua y facilitar así la evolución de colonias de aves, instalación de islas flotantes pero estables para que puedan posarse las aves y hacer uso de las reservas de agua; en el perímetro externo de la explotación se cultivará con carácter anual una franja de cereales que no se cosecharán y que tendrá como objetivo el establecimiento de un borde natural entre parcelas que pueda ser utilizado por distintas especies como refugio y como zona de cría; vigilancia y control de presencia de especies y/o nidos para tomar las medidas oportunas.

Se establece un "Plan de restauración", con el objetivo de naturalizar la zona afectada hasta el máximo nivel posible, mediante una serie de actuaciones durante la retirada de los árboles frutales, la retirada de todos los elementos de riego para su reciclaje o gestión como residuos por gestores autorizados, naturalización de la caseta de riego, laboreo y siembra de cereales que quedarán a disposición de la fauna y ganado durante el primer año.

Se establece un "Programa de vigilancia ambiental", con el fin de asegurar la minimización de la incidencia ambiental de la actuación, realizar un seguimiento de comprobación de que las medidas correctoras han surtido el efecto amortiguador para el que se previeron. Este seguimiento consistirá fundamentalmente en la verificación de la adecuada ejecución de medidas correctoras y protectoras propuestas en el apartado anterior.

Se presenta un Anexo fotográfico mostrando la ausencia prácticamente total de encinas tras los trabajos de forestación realizados.

• • •





RESOLUCIÓN de 2 de agosto de 2012, del Consejero, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada "Colada de Casas de Don Gómez al camino de Plasencia", tramo: desde la salida del casco urbano hasta la ermita de la Virgen de Argeme, en el término municipal de Coria. (2012061290)

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, en relación con lo establecido Decreto del Presidente 23/2011, de 4 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, es competente para ejecutar los actos administrativos en materia de vías pecuarias.

En este sentido, se ha llevado a cabo el procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada "Colada de Casas de Don Gómez al camino de Plasencia", tramo: desde la salida del casco urbano hasta la ermita de la Virgen de Argeme, por el término municipal de Coria.

Examinado el expediente de deslinde instruido y tramitado por la Dirección General de Desarrollo Rural, se procede con arreglo a los siguientes:

HECHOS

Primero. Como consecuencia de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 1387/08 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJEX, por la cual se declara la caducidad del expediente que derivó la Resolución de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de 24 de abril de 2008 que aprueba el deslinde de la citada vía pecuaria. En este sentido, el expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por Acuerdo de 15 de marzo de 2012, y se ha seguido por los trámites oportunos, hasta llegar a la Propuesta de Resolución.

Segundo. Los trabajos materiales del deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron con fecha 17 de mayo de 2012.

Tercero. Redactada la Propuesta de Deslinde por el Representante de la Administración, ésta se somete a información pública durante el plazo de treinta días, previamente anunciada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 119, de 21 de junio de 2012.

En el plazo establecido al efecto se presentan alegaciones por los afectados que lo estimaron conveniente las cuales fueron informadas desfavorablemente y desestimadas.

Cuarto. Las operaciones de deslinde se han ajustado estrictamente al Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del correspondiente término municipal.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes,



FUNDAMENTOS DE DERECHO

- 1º. En la tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo previsto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Reglamento de Vías Pecuarias incluido en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y la demás legislación que le resulta aplicable.
- 2º. La vía pecuaria denominada "Colada de Casas de Don Gómez al camino de Plasencia", se describe en el Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Coria, aprobado por la Orden Ministerial de 30 de noviembre de 1968, la cual fue publicada en el (BOE de 14 de diciembre de 1968).
- 3º. En cuanto a las alegaciones presentadas han sido desestimadas en base a que:

El deslinde de la Vía Pecuaria conforme a lo preceptuado en el artículo 8 de la Ley 3/1995, y el artículo 13 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se define de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación, el cual, en virtud de lo previsto en el artículo 7 de las normas citadas, es por el que se determina su existencia, categoría, anchura y demás características físicas generales de las vías pecuarias.

En él se pone de manifiesto que el recorrido de la "Colada de Casas de Don Gómez al camino de Plasencia", en el tramo afectado se considera tomando el camino existente ya entonces, como eje de la vía pecuaria mencionada, dicho camino queda acreditado con la superposición de la cartografía actual y el vuelo del año 1968. La anchura que en dicho Proyecto de Clasificación se le da a la Colada es de 14,11 metros, los cuales, tomando por eje el camino referido se repartirían a la mitad, a ambos lados del mismo, originándose las intrusiones que aparecen en esta Propuesta de Deslinde.

El acto administrativo de deslinde debe ajustarse por imperativo legal a lo establecido en el acto de clasificación.

Vista la Propuesta de Resolución de Deslinde de la "Colada de Casas de Don Gómez al camino de Plasencia", en el recorrido descrito, elevada por el Representante de la Administración, y en uso de las atribuciones legalmente conferidas, a tenor de lo indicado en el Decreto del Presidente 23/2011, de 4 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

En su virtud, y en uso de mis atribuciones legales,

RESUELVO:

Aprobar el Deslinde de la Vía Pecuaria denominada "Colada de Casas de Don Gómez al camino de Plasencia", tramo: desde la salida del casco urbano hasta la ermita de la Virgen de Argeme, en el término municipal de Coria. Provincia de Cáceres.

Frente a este acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y



Energía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación conforme al artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal de Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el DOE.

Mérida, a 2 de agosto de 2012.

El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Energía,
JOSÉ ANTONIO ECHÁVARRI LOMO

• • •



RESOLUCIÓN de 2 de agosto de 2012, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 168/2012, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 125/2012. (2012061289)

En el procedimiento abreviado n.º 125 de 2012, en el que han sido partes, como recurrente, Mapfre Familiar, SA, representado por el Procurador D. Luis Mena Velasco y asistida de la Letrada D.ª Carmen Lucas Durán, y, como demandada la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado, y, Dehesa Guadarranque, SL, representada por el Procurador D. Juan Luis García Luengo y asistida del Letrado, D. Ventura Sánchez Dávila, sobre responsabilidad patrimonial, que versa sobre:

“Contra desestimación presunta de la reclamación patrimonial por daños causados por animales cinegéticos”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 168/12, de once de junio de 2012, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado n.º 125 de 2012, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. Luis Mena Velasco, en nombre y representación de Mapfre Familiar, SA, contra desestimación presunta por la Junta de Extremadura de reclamación por daños sufridos en vehículo por accidente provocado por animales se anula la misma por no ser ajustada a derecho y se condena a la Administración Autonómica demandada a abonar a la actora la cantidad de 19.120,64 euros más el interés legal desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa, y todo ello con desestimación de la demandada dirigida respecto de Dehesa Guadarranque SL, no ha lugar a efectuar especial pronunciamiento sobre costas”.

Mérida, a 2 de agosto de 2012.

El Secretario General,
(PD del Consejero Resolución de 26 de julio de 2011,
DOE n.º 147, de 1 de agosto de 2011)
ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO

• • •



RESOLUCIÓN de 2 de agosto de 2012, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 188/2012, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 139/2012. (2012061297)

En el procedimiento abreviado n.º 139 de 2012, en el que han sido partes, como recurrente, D. Joaquín Resmella Durán, representado por el Procurador Sr. Mena y asistido de la Letrada Sra. Lucas, y, como demandada la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, representado y asistida de su Letrado, sobre responsabilidad patrimonial, que versa sobre:

“Contra la resolución de fecha 26/3/2012 de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 188/12, de dieciocho de junio de 2012, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado n.º 139 de 2012, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que debo estimar y estimo íntegramente el recurso contencioso-administrativo presentado por el Procurador Sr. Mena, en nombre y representación de D. Joaquín Resmella Durán, contra la Resolución de fecha 26/3/2012, dictada dentro del expediente administrativo seguido ante la Administración demandada bajo el número BA RP 11/21, debiendo esta abonar al aquí recurrente la suma de 4.169,81 euros, cantidad que devengará el interés legal del dinero, desde la interpelación administrativa, con imposición de costas a la Administración demandada”.

Mérida, a 2 de agosto de 2012.

El Secretario General,
(PD del Consejero Resolución de 26 de julio de 2011,
DOE n.º 147, de 1 de agosto de 2011)
ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO

• • •



RESOLUCIÓN de 2 de agosto de 2012, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 189/2012, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 121/2012. (2012061298)

En el procedimiento abreviado n.º 121 de 2012, en el que han sido partes, como recurrente, Infogama, SL, representado por el Procurador Sr. Mena y asistido de la Letrada Sra. Lucas, y, como demandada la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, representado y asistida de su Letrado, sobre responsabilidad patrimonial, que versa sobre:

“Contra la resolución de fecha 20/05/2012 de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 189/12, de dieciocho de junio de 2012, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado n.º 121 de 2012, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que debo estimar y estimo íntegramente el recurso contencioso-administrativo presentado por el Procurador Sr. Mena, en nombre y representación de Infogama, SL, contra la Resolución de fecha 20/5/2012, dictada dentro del expediente administrativo seguido ante la Administración demandada bajo el número CC AJ 10/143, debiendo esta abonar al aquí recurrente la suma de 4.049,05 euros, cantidad que devengará el interés legal del dinero, desde la interpelación administrativa, con imposición de costas a la Administración demandada”.

Mérida, a 2 de agosto de 2012.

El Secretario General,
(PD del Consejero Resolución de 26 de julio de 2011,
DOE n.º 147, de 1 de agosto de 2011)
ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO

• • •



RESOLUCIÓN de 2 de agosto de 2012, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 189/2012, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 177/2012. (2012061299)

En el procedimiento abreviado n.º 177 de 2012, en el que han sido partes, como recurrente, D. Jacinto Rodríguez Rodríguez, representado por el Procurador D. Luis Mena Velasco y asistido de la Letrada D.ª María del Carmen Lucas Durán, y, como demandada la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado, sobre responsabilidad patrimonial, que versa sobre:

“Contra desestimación presunta de la reclamación patrimonial por daños causados por animales cinegéticos”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 189/12, de veinte de junio de 2012, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado n.º 177 de 2012, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de D. Jacinto Rodríguez Rodríguez, contra desestimación presunta de reclamación por daños sufridos en vehículo por accidente provocado por animales se anula la misma por no ser ajustada a derecho y se condena a la Administración Autonómica demandada a abonar al recurrente la cantidad máxima de 947,10 euros siempre y cuando en fase de ejecución de sentencia se aporte la factura de reparación en forma con indicación del vehículo al que se refiere e indicación expresa de que ha sido pagada, y todo ello abonando cada parte las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Mérida, a 2 de agosto de 2012.

El Secretario General,
(PD del Consejero Resolución de 26 de julio de 2011,
DOE n.º 147, de 1 de agosto de 2011)
ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO

• • •



RESOLUCIÓN de 2 de agosto de 2012, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 192/2012, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 178/2012. (2012061300)

En el procedimiento abreviado n.º 178 de 2012, en el que han sido partes, como recurrente, D. Luis Miguel Durán Cerro, representado por la Procuradora D.ª Natividad Viera Ariza y asistido del Letrado D. Juan Carlos Mariño Romero, y, como demandada la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado, sobre responsabilidad patrimonial, que versa sobre:

“Contra desestimación presunta de la reclamación patrimonial por daños causados por animales cinegéticos”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 192/12, de veinte de junio de 2012, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado n.º 178 de 2012, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de D. Luis Miguel Durán Cerro, contra desestimación presunta de reclamación por daños sufridos en vehículo por accidente provocado por animales se anula la misma por no ser ajustada a derecho y se condena a la Administración Autónoma demandada a abonar al recurrente 752,64 euros, más los intereses legales a computarse desde la fecha de la reclamación administrativa, y todo ello con imposición de las costas a la Administración demandada”.

Mérida, a 2 de agosto de 2012.

El Secretario General,
(PD del Consejero Resolución de 26 de julio de 2011,
DOE n.º 147, de 1 de agosto de 2011)
ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO

• • •



RESOLUCIÓN de 2 de agosto de 2012, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 195/2012, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 190/2012. (2012061301)

En el procedimiento abreviado n.º 190 de 2012, en el que han sido partes, como recurrente, D. Juan Bautista Durán Santana, representado por el Procurador D. Juan Luis García Luengo y asistido del Letrado D. José Miguel Domínguez Basquero, y, como demandada la Junta de Extremadura, representado y asistida de su Letrado, sobre responsabilidad patrimonial, que versa sobre:

“Contra la resolución de fecha 3/2/2012 del Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 195/12, de veintiséis de junio de 2012, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado n.º 190 de 2012, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de D. Juan Bautista Durán Santana, contra Resolución de 3/2/2012 del Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura desestimatoria de reclamación por daños sufridos en vehículo por accidente provocado por animales se anula la misma por no ser ajustada a derecho y se condena a la Administración Autónoma demandada a abonar al actor la cantidad de 11.667,97 euros más el interés legal desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa y todo ello con imposición de las costas procesales causadas a la Administración demandada”.

Mérida, a 2 de agosto de 2012.

El Secretario General,
(PD del Consejero Resolución de 26 de julio de 2011,
DOE n.º 147, de 1 de agosto de 2011)
ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO

• • •



RESOLUCIÓN de 2 de agosto de 2012, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 198/2012, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 546/2011. (2012061302)

En el procedimiento abreviado n.º 546 de 2011, en el que han sido partes, como recurrente, D. Andrés Merchán Prieto, representado por el Procurador Sr. Soltero y asistido del Letrado Sr. Soltero, y, como demandada la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, representado y asistida de su Letrado, sobre responsabilidad patrimonial, que versa sobre:

“Contra desestimación presunta de la reclamación patrimonial por daños causados por animales cinegéticos”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 198/12, de veintisiete de junio de 2012, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado n.º 546 de 2011, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo presentado por el procurador Sr. Soltero en nombre y representación de D. Andrés Merchán Prieto, contra la desestimación presunta por silencio administrativo de la reclamación patrimonial presentada por el mismo contra la Administración demandada y que dio lugar al expediente administrativo seguido ante la misma bajo el número RP CC 10/023, condenando a la misma al pago de 2.286,65 euros, que devengarán el interés legal del dinero desde la reclamación administrativa, con imposición de costas a la Administración demandada”.

Mérida, a 2 de agosto de 2012.

El Secretario General,
(PD del Consejero Resolución de 26 de julio de 2011,
DOE n.º 147, de 1 de agosto de 2011)
ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN**

ANUNCIO de 16 de agosto de 2012 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, en los expedientes n.º 2052/2012, 2000-2002-2003 y 2004/2012 y 2013/2012. (2012082572)

Por el presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto-Ley 5/1979, de 26 de enero, sobre creación del Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (BOE núm. 32, de 6 de febrero), y en relación con el artículo 59 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, (BOE núm. 245, de 11 de octubre), se cita al demandado en ignorado paradero, al Acto de Conciliación:

Expediente n.º: 2052/2012.

Demandante: M.ª Adelaida Clemente Iglesias.

Demandado: Lácteos de Plasencia, SL.

Motivo: Cantidad.

Lugar: C/ Trujillo, s/n., (Casa de Cultura-Biblioteca), en Plasencia.

Día: 14-09-2012.

Hora: 10:00.

Expediente n.º: 2000-2002-2003 y 2004/2012.

Demandante: José Manuel Méndez Méndez, Ana María Carballo Díaz, M.ª Teresa Alcoba Perianes y Pilar Vega Crespo.

Demandado: Cocalim, SLU.

Motivo: Cantidad.

Lugar: Edificio Los Múltiples, 1.ª Planta en Cáceres.

Día: 13-09-2012.

Hora: 09:30.

Expediente n.º: 2013/2012.

Demandante: Cayetano Calvo Merchán.

Demandado: Climatac Cerramientos de Madera, SL.

Motivo: Cantidad.

Lugar: C/Trujillo, s/n., (Casa de Cultura - Biblioteca), en Plasencia.



Día: 14-09-2012.

Hora: 10:10.

Mérida, a 16 de agosto de 2012. La directora general de trabajo, MARÍA DE LOS ÁNGELES MUÑOZ MARCOS.

CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

ANUNCIO de 1 de agosto de 2012 sobre construcción de apartamento rural. Situación: parcelas 158 y 183 del polígono 13. Promotor: D. José Manuel Cordero Franco, en Perales del Puerto. (2012082506)

El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE. n.º 127, de 3 de noviembre de 2007) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de apartamento rural. Situación: parcelas 158 y 183 del polígono 13. Promotor: D. José Manuel Cordero Franco, en Perales del Puerto.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo sita en Avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 1 de agosto de 2012. El Jefe de Servicio de Urbanismo. JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 11 de junio de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 0212/C, del Registro de Elaboradores y Comercializadores de Producción Ecológica. (2012082568)

Advertido el error en la publicación del Anuncio de 11 de junio de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 0212/C, del Registro de Elaboradores y Comercializadores de



Producción Ecológica, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 127, de 3 de julio de 2012, se procede a la oportuna rectificación.

En el párrafo primero del anuncio (página 14704):

Donde dice:

“No habiendo sido posible notificar la resolución del Director General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de 10 de abril de 2012, por la que se acuerda la cancelación de la inscripción en el Registro de Elaboradores y Comercializadores de Producción Ecológica, dictada en el expediente n.º 0212/C abierto a nombre de Algazara de Villafranca, SL, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero”.

Debe decir:

“No habiendo sido posible notificar la resolución del Director General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de 10 de abril de 2012, por la que se acuerda la cancelación de la inscripción en el Registro de Elaboradores y Comercializadores de Producción Ecológica, dictada en el expediente n.º 0212/C abierto a nombre de Almazara de Villafranca, SL, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero”.

• • •

ANUNCIO de 2 de agosto de 2012 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de montes. (2012082566)

No habiendo sido posible practicar las notificaciones cuyos datos fundamentales se refieren en el Anexo de este anuncio y de conformidad con lo prevenido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), se procede a la publicación de los referidos datos sin perjuicio del derecho de los interesados a tomar conocimiento íntegro de los documentos que los contienen en la siguiente dirección:

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, Dirección General del Medio Ambiente, Servicio de Ordenación y Gestión Forestal —planta baja; izda.—, Ctra. San Vicente, 3 —06071 Badajoz—.

Mérida, a 2 de agosto de 2012. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

**ANEXO**

Expediente: BA106/11-M.

Documento que se notifica: Propuesta de Resolución.

Asunto: Expediente sancionador en materia de montes.

Denunciado: Coto Santa Eulalia, SL.

Último domicilio conocido: Avda. de Alemania, 48, 4.º C.

Localidad: 10005 de Cáceres.

Hechos: Descorche de 995 alcornoques sin autorización en el monte paraje Coto Santa Eulalia del término municipal de Carmonita.

Sanción: Doscientos euros (200 €).

Órgano de incoación: Dirección General de Medio Ambiente.

Instructora: Fátima García Serrano.

Recursos que proceden: Formular alegaciones en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio de conformidad con el artículo 14 del Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero (DOE n.º 17, de 12 de febrero de 1994).

Expediente: 088/11-M.

Documento que se notifica: Resolución de procedimiento sancionador.

Asunto: Expediente sancionador en materia de montes.

Denunciado: Juan Manuel Pérez Palacios.

Último domicilio conocido: C/ Vergel, n.º 45.

Localidad: 06120 Oliva de la Frontera.

Hechos: Poda en 12 alcornoques fuera de plazo y sin autorización en la finca (paraje) "Camino de Zainos" del término municipal de Oliva de la Frontera.

Sanción: Doscientos euros (200 €).

Órgano de incoación: Dirección General de Medio Ambiente.

Instructora: Fátima García Serrano.

Recursos que proceden: Recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio de conformidad con los artículos 107.1 y 114 a 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285 de 27 de noviembre de 1992) en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.



ANUNCIO de 2 de agosto de 2012 por el que se hace pública la Resolución de 1 de agosto de 2012, de la Dirección General de Desarrollo Rural, otorgando los correspondientes certificados de bienestar animal. (2012082569)

De acuerdo con artículo 8, punto 4, del Decreto 270/2011, de 11 de noviembre, por el que se establece la normativa reguladora de las actividades de formación dirigidas a la obtención de la capacitación suficiente para la manipulación y aplicación de plaguicidas de uso agrícola y/o ganadero y el bienestar animal, así como la regulación del procedimiento de homologación de los programas formativos correspondientes y la expedición del carné o certificado procedente en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 221, de 17 de noviembre), en concordancia con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente Anuncio se hace pública la Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural de 1 de agosto de 2012, que se transcribe como Anexo, otorgando los correspondientes certificados de bienestar animal, surtiendo efectos la misma desde el día siguiente al de esta publicación.

Mérida, a 2 de agosto de 2012. El Director General de Desarrollo Rural, JOSE LUIS GIL SOTO.

ANEXO

“De conformidad con el Reglamento CE n.º 1/2005 del Consejo de 22 diciembre de 2004, relativo a la protección de los animales durante el transporte y las operaciones conexas y por el que se modifican las Directivas 64/432/CEE y 93/119/CE y el Reglamento CE n.º 1255/97, vista la Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio; así como de acuerdo con el artículo 8 del Decreto 270/2011, de 11 de noviembre, por el que se establece la normativa reguladora de las actividades de formación dirigidas a la obtención de la capacitación suficiente para la manipulación y aplicación de plaguicidas de uso agrícola y/o ganadero y el bienestar animal, así como la regulación del procedimiento e homologación de los programas formativos correspondientes y la expedición del carné o certificado procedente en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 221, de 17 de noviembre), y vistos los expedientes de solicitud para la obtención del certificado de bienestar animal, formulados por los interesados, cuyos datos figuran en el cuerpo de esta resolución, y revisados los extremos de los mismos en cuanto a las exigencias de tiempo y forma y los requisitos objetivos y subjetivos para la obtención del citado certificado.

Esta Dirección General de Desarrollo Rural, a propuesta del Jefe de Servicio de Formación del Medio Rural, en base a la competencia reconocida en el punto 3 del artículo 8 del citado Decreto 270/2011, y en aplicación del punto 6 del mismo artículo; y de acuerdo con el Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía y del Decreto del Presidente 23/2011, de 4 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,



RESUELVE:

Otorgar los correspondientes certificados de bienestar animal a los siguientes:

Centro: SERVICIO FORMACION DEL MEDIO RURAL

CURSO N.º: 0260/276/06/0015/2011/00B/T/ BADAJOZ. 20/10/2011 A 27/10/2011
(Transportistas)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
008713871E	MORA CARMONA, FRANCISCO
008761609N	DIAZ PONCE, FAUSTINO
008781962X	MAYA GUERRERO, PABLO
008784642E	QUIROS GARCIA, JOSE ANTONIO
008792102F	ANTEQUERA CAYERO, JOSE RAMON
008807543S	MONTES GONZALEZ, PEDRO
008811055P	MAYA GUERRERO, MATIAS
008828971F	RODRIGUEZ MARTINEZ, JUAN MANUEL
008838086Z	PRADO MARQUEZ, FERNANDO JOSE
008840988H	SECO HERNANDEZ, ANDRES
008845751C	ARIAS CASCOS, JOSE ANTONIO
008847036V	ESPINO MENOR, CASIANO
008864426L	MUNICIO ANISA, MANUEL
008865313D	VAZQUEZ SANCHEZ, FRANCISCO JAVIER
008867253V	MORA ROMAN, JUAN LAUREANO
008873625H	MARQUEZ GARCIA, FERNANDO
080071486E	VAZQUEZ MARTINEZ, JOSE LUIS
080071488R	VAZQUEZ MARTINEZ, EDUARDO
080077647L	CANO GATA, ISAMEL
080079003H	ESPINO BARBANCHO, CASIANO
080084472J	DIAZ LECHON, RAFAEL
080090191M	QUIROS GERMAN, JOSE ANTONIO
080104688N	SECO ANISA, ANDRES



Centro: SERVICIO FORMACION DEL MEDIO RURAL

CURSO N.º: 0261/276/10/0105/2011/00B/T/ JARANDILLA DE LA VERA. 20/10/2011 A 27/10/2011 (Transportistas)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
004197801W	BERMUDEZ RUIZ, FRANCISCO JAVIER
006959347F	SERRANO MUÑOZ, FELIPE
007227488Z	MÁRQUEZ GONZÁLEZ, SERAFÍN
007449605C	NUÑEZ CAÑADAS, RAMON
007451892F	MORENO RODRIGUEZ, FELIX
011770282D	GUTIERREZ GIL, EUSEBIO
011773486Q	MARTIN HERNANDEZ, PALATINO
032057034W	RAMIREZ MARIN, JOAQUIN
033908233T	GARCIA NUÑEZ, JORGE
044402064N	CASTAÑAR TOROLLO, JOSE LUIS
044403029B	ESTEBAN TORRECILLA, EDUARDO
044410073V	SANCHEZ ALEGRE, SERGIO
044414140J	TOROLLO TORES, ALBERTO
049012760J	GONZALEZ ROMERO, LAURA
052966784S	CERRATO SOTO, DAVID MARIA
076103564Z	GARCIA ALVAREZ, SIMEON
076106628L	MARTIN RODRIGUEZ, MANUEL
076107664C	TORES ALEGRE, ANGEL
076114435Y	CASTRO BAÑOS, DOMINGO
076115091H	TORES BERROCOSO, ANTONIO
076116252Y	PEREZ ORINOSA, FELIPE
076117426F	VAQUERO BARTOLOME, JOSE LUIS
076119490R	HERNANDEZ LOPEZ, OSCAR
076134017S	TOROLLO TORES, ANTONIO
076135851D	LORENZO AGUILAR, JOSE ANTONIO



Centro: SERVICIO FORMACION DEL MEDIO RURAL

CURSO N.º: 0263/276/06/0050/2011/00B/T/ FREGENAL DE LA SIERRA. 20/10/2011 A 27/10/2011 (Transportistas)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
008369186S	VAZQUEZ MURIANA, JOSE MANUEL
008799698J	CHAMORRO ALVAREZ, JOSE ANTONIO
008874234Y	MARTINEZ PEREZ, FRANCISCO
008883810Z	SANCHEZ GONZALEZ, JERONIMO
008883828D	CARRASCO FABIAN, ANTONIO
008884119R	MARQUEZ PEREZ, ANGEL
008886968K	FLORES MERCHAN, ABEL
009319647R	BLANCO GONZALEZ, JOSE MARIA
044782504D	GOMEZ ACEDO, FRANCISCO JAVIER
044782505X	GOMEZ ACEDO, JOSE MANUEL
044789766A	GARCIA BARROSO, ANGEL
080015100D	ROMO ROMERO, JOSE MARIA
080027550Q	TORVISCO MENDEZ, ANTONIO
080031128Y	GARCIA CERRADA, ANGEL
080039071Z	LOBO MASERO, AGUSTIN
080046340S	GALVAN GARCIA, JUAN ANTONIO
080046371T	PEREZ RUIZ, FRANCISCO JAVIER
080046448P	NOGALES GARCIA, JULIAN
080049850Y	ALVAREZ CORDERO, GERMAN
080054734Z	GONZALEZ PEROGIL, JUAN CARLOS
080054755N	ALVAREZ CORDERO, FRANCISCO JAVIER
080054885G	PEREZ AGUDO, JORGE
080060582C	JIMENEZ MARQUEZ, LUIS FRANCISCO
080074816V	TOLEDANO VILLA, MARIO



Centro: SERVICIO FORMACION DEL MEDIO RURAL

CURSO N.º: 0264/276/06/0053/2011/00B/T/ FUENTE DEL ARCO. 07/11/2011 A 14/11/2011
(Transportistas)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
008314775E	SANTOS BOZA, NICASIO
008355954P	JIMENEZ MARTINEZ, ANTONIO
008881553B	MARTIN PABLOS, RAFAEL
008885962G	JIMENEZ CHAVES, ANTONIO
008885963M	MATEOS TRONCOSO, IGNACIO FRANCISCO
008892099T	GUERRERO JIMENEZ, ANTONIO JAVIER
008894554V	MORA CHAVEZ, MIGUEL
008894562W	VIZUETE GORDON, JUAN JOSE
028445964R	GUARDADO GALVEZ, LUIS
028579926B	GALVEZ CANTERO, MANUEL
028658068E	BERNABE GORDON, ANTONIO
028658697F	HERNANDEZ RODRIGUEZ, MARCIAL
028705665D	FERNANDEZ PABLOS, MARIA DEL CARMEN
028737863F	ROMERO GIL, JOSE
028862447T	GUERRERO HERROJO, EUSEBIO
034777668N	JIMENEZ BARRADAS, FRANCISCO JAVIER
044775577M	BERNABE BARRAGAN, ANTONIO
044776011W	FORNELIO MUÑOZ, JUAN JOSE
045555708E	BARRADAS VILLAROEL, PEDRO MANUEL
050668808S	LOZANO CARRASCO, TOMAS
076246768C	RUBIO REYES, LAUREANO
076246783N	FORNELIO MUÑOZ, MARIA DEL ARA
076251950G	RUBIO PEREZ, FELIX
076251956X	GUERRERO PABLOS, DAVID
076251972A	GUERRERO PINO, MANUEL JOSE
076251979X	BARRADAS PRIETO, MIGUEL ANGEL
080009796H	LOZANO MORENO, FRANCISCO
080036144P	BARRADAS CALADO, PEDRO



Centro: SERVICIO FORMACION DEL MEDIO RURAL

CURSO N.º: 0265/276/10/0109/2011/00B/X/ LOGROSAN. 08/11/2011 A 18/11/2011 (GANADEROS+TRANSPORTISTAS)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
006947757D	ALONSO GARCIA, CANDIDO
006958258E	PEDRERO CANTALEJO, FRANCISCO
006959799E	GÓMEZ PALACIOS, JUAN
006966695H	BLAZQUEZ BLAZQUEZ, ENRIQUE
006971089L	VILLA SANCHEZ, JOSE
006982777T	GOMEZ FERNANDEZ, MATEO
006988049M	GOMEZ QUIROS, MARIA DEL CONSUELO
007014160B	SAN ROMAN AVILA, JOSE ANTONIO
028942356F	JULIAN DURAN, FRANCISCO JOSE
028944277L	SOLÍS SAN ROMÁN, VICTOR MANUEL
028954082A	SANCHEZ NAVAS, ANTONIA
028958486Z	PIZARRO JIMENEZ, JUAN
028967482V	ALONSO MUÑOZ, JUAN MANUEL
076011600G	PEDRERO FERNANDEZ, FRANCISCO
076011689R	PLAZA GOMEZ, ALFONSO
076016989B	TERRON DIAZ, FRANCISCO
076019856A	PEDRERO FERNANDEZ, RAFAEL
076029497F	VILLA RONCERO, JOSE VALENTIN
076035442H	COSTA PEDRERO, MIGUEL ANGEL

Centro: SERVICIO FORMACION DEL MEDIO RURAL

CURSO N.º: 0266/276/06/0029/2011/00B/X/ CAMPILLO DE LLERENA. 08/11/2011 A 18/11/2011

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
008772200T	VALENZUELA MORENO, FERNANDO
008885928Q	PEREZ MACHIO, ANTONIO
008891988G	CABANILLAS TRENADO, JOSE ANTONIO
029092259L	VERA PANIAGUA, MIGUEL
044781635Z	HERAS DELGADO, MIGUEL
044781637Q	VALENZUELA ROMERO, FERNANDO
044781729Q	TRENADO ROMERO, ANTONIO



044782888W	LIANES NUÑEZ, JUAN RAMON
044783079D	SANCHEZ DIAZ, JOSE ZACARIAS
044784532J	MARTINEZ SAENZ, PEDRO
045556819Y	CABANILLAS GOMEZ, MIGUEL ANGEL
053265198G	GUIJEÑO FERNANDEZ, JOSE ANTONIO
053572957T	SANCHEZ VALENZUELA, JUAN MANUEL
053575188T	CORTES PLATERO, ADRIAN
076247607P	VALENZUELA FERNANDEZ, ANTONIO
076247615Q	CABANILLAS GARCIA, ANTONIO
076252625N	VALENZUELA FERNANDEZ, JUAN MANUEL
076260348F	GOMEZ NAVARRO, FERNANDO
076265647Q	AREVALO CABANILLAS, FRANCISCO JAIME
079309867W	TENA TREJO, MANUEL
080013668A	MARTINEZ CENTENO, PEDRO
080057000A	SOLIS BUENO, JUAN MANUEL
080077560R	LIANES CORTES, JUAN JOSE

Centro: SERVICIO FORMACION DEL MEDIO RURAL

CURSO N.º: 0267/276/10/0140/2011/00B/X/ PERALEDA DE LA MATA. 17/11/2011 A 29/11/2011

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
004125995W	SANCHEZ LOPEZ, SOTERO
004159439G	BLAZQUEZ DIAZ, PEDRO
004163716A	COMENDADOR GARCIA, ANTONIO
004178094Y	ZAMORA JUAREZ, ERNESTO
004203832F	DIAZ RUFO, FRANCISCO JAVIER
004223313F	COMENDADOR GALAN, JOSE MANUEL
006941557L	VERDUGO FERNANDEZ, RAFAEL
006957346F	SANCHEZ RODRIGUEZ, FERNANDO
006990321T	BARBADO SANCHEZ, JOSE RAMON
007014242R	MONTERO DIAZ, MARIA GUADALUPE
007015860D	ROMERO NAVAS, URBANO ANTONIO
008844255L	HERNANDEZ POLO, PEDRO JOSE
028950091Z	BURGOS MORGADO, LUIS
028970071F	JIMENEZ SANCHEZ, JUAN JOSE
044404472M	FRAILE SERRANO, JULIAN



045132240F	ROMERO BLANCO, SERGIO
076012825X	NAVAS DIAZ, HONORIO
076014072S	SANCHEZ GARCIA, FRANCISCO JAVIER
076014095S	SANCHEZ CAMACHO, JULIO BERNABE
076017808W	FERNANDEZ DOMINGUEZ, LUIS MIGUEL
076111291J	MARTÍN RAMA, ROBERTO
076114445Q	CAMACHO SIMON, DOMINGO JESUS
076114673Z	SOTO JUAREZ, DAVID
076117125M	GONZALEZ CAMACHO, RUBEN
076125250B	ENCINAS MARTIN, JOSE ANTONIO

Centro: SERVICIO FORMACION DEL MEDIO RURAL

CURSO N.º: 0268/276/06/0038/2011/00B/X/ CORDOBILLA DE LACARA. 07/11/2011 A 17/11/2011

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
008693211Q	MAÑERO PEREZ, JOSE
009150388E	GARCIA CAMPOS, HELIODORO
009162334P	MOLINA SANCHEZ, NARCISO
009176718V	HIERRO CURADO, ANTONIO
009183146M	SERVAN EXPOSITO, ANGEL
009187083D	BARBANCHO ACOSTA, ISIDRO
009188015K	MELITON SANCHEZ, JOSE LUIS
009188154E	DIAZ VALVERDE, GABRIEL
009189588F	DE LA O REYES, ALONSO
009193562W	HERRERA PEREZ, EUGENIO
009201500M	GIL SANCHEZ, ROSA
075560822A	SANCHEZ BARBANCHO, ANGEL MARIA
076213803Z	GIBELLO MANZANO, JOSE
076235101Z	SERVAN BARBANCHO, FELIX
076249311X	HIERRO HIERRO, AGUSTIN
076254023F	PACHECO SALGUERO, JUAN
076254382K	BAUTISTA MILRADO, JUAN JOSE
076258986W	GONZÁLEZ CHAMIZO, AGUSTÍN
076259931G	SERVAN MAÑERO, JOSE CARLOS
076263667Z	BARBOSA SANCHEZ, JUAN JOSE
076264207W	GARCIA MORENO, MARTA
076265679W	GONZÁLEZ CHAMIZO, MIGUEL ÁNGEL



Centro: SERVICIO FORMACION DEL MEDIO RURAL

CURSO N.º: 0269/276/06/0107/2011/00B/X/ PUEBLA DE OBANDO. 10/11/2011 A 22/11/2011

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
007268486A	PARRA OLIVERA, FERNANDO
008691984P	RUIZ LOZANO, ANTONIO
008794643H	JAEN ROMAN, MANUEL
008807370A	PARRA CASQUERO, FERNANDO
008818132R	LEO GUISADO, MANUEL
008821481S	MORGADO DIAZ, PEDRO
008822407K	VIZCAINO GALEANO, FRANCISCO
008823817M	BARRIGA GONZÁLEZ, MANUELA
008834730Q	AYUSO PIRIZ, FRANCISCO
008844360D	MORGADO DIAZ, FRANCISCO JAVIER
008850384F	PARRA CASQUERO, TEODORO
008859539P	LEO GONZÁLEZ, JOSÉ
008865855E	MARTÍN MORÍÑIGO, FEDERICO MANUEL
008873743K	MARTIN CASQUERO, JOSE MANUEL
009207926Z	RUIZ GARCÍA, JUAN ANTONIO
028949297W	CASQUERO SALGADO, JOSE MARIA
076044026T	SOLANO ESPINO, TEODORO
080065238F	FLORES GALEANO, BONIFACIO
080067773N	LOZANO REMEDIOS, JOSE
080073880R	PACHECO PACHECO, JOSÉ LUIS
080081434B	PÉREZ MUÑOZ, LUCIANO EMILIO
080083817W	PACHECO GALEANO, JOSÉ ANTONIO

Centro: SERVICIO FORMACION DEL MEDIO RURAL

CURSO N.º: 0270/276/10/0021/2011/00B/X/ ARROYO DE LA LUZ. 26/10/2011 A 08/11/2011

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
006929131J	TEJADO MOLANO, BERNARDO
006972101L	BERMEJO CABEZAS, LUIS ALBINO
006989299J	CORDERO SILVELA, CARLOS
006999854B	BONILLA CORTÉS, LUCIO
007016014W	JAVATO HOLGADO, JOSE LUIS



007051966M	CORDERO GARCIA MARTIN, CARLOS
007475703J	PARRON CAMPOS, EMILIA
028937483X	PAJARES SANTANO, MARCELINO
028942457Q	GARCÍA-MARTÍN HIGUERO, JOSÉ LUIS
028960891G	PARRA BERMEJO, MARCELO
028963821J	HIGUERO HIGUERO, JOSE LUIS
028966400Q	JORNA PADILLA, CLAUDIO TOMAS
075989105A	PEREZ APARICIO, NICASIO
076011919R	BEJARANO BERMEJO, EUGENIO
076021005W	BLANCO FONDON, FELIX
076021819B	CONEJERO CHAVES, VICTOR MANUEL
076024566K	TELLO CENDAL, EDUARDO
076027489T	BARRIGA LEO, JULIO
076034112E	GIBELLO CID, CARLOS
076040482K	PARRA RUBIO, DIEGO

Entidad: CENTRO DE ENSEÑANZAS PROFESIONALES Y TECNOLÓGICAS DE EXTREMADURA

CURSO N.º: 0343/506/06/0029/2011/00B/X/ CAMPILLO DE LLERENA. 02/12/2011 A 15/12/2011

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
008690502K	VERA JIMENEZ, ANTONIO
008693094Z	LIANES SACHEZ, JOSÉ
008809264B	HABA LOMBARDO, JOSÉ MANUEL
008868254Y	PLATERO MALDONADO, JUAN PEDRO
008885913R	LIANES VERA, JUAN CARLOS
008891950N	ROMERO ARCOS, JOSE MARIA
008892008R	SANCHEZ TENA, MANUEL
034781778M	SANCHEZ LIANES, FRANCISCO
044786678C	CORTES FERNANDEZ, ANSELMO LUIS
044786896P	CABANILLAS GOMEZ, ANTONIO
052695377P	ANDRADES BORRERO, MARIA MERCEDES
076252602N	RUIZ ALONSO, MANUEL
076252619Y	LIANES TERRAZA, ALEJANDRO
076252692X	VELASCO MURILLO, JUAN FRANCISCO
076252707W	NAVARRO VERA, ANGEL MIGUEL
076259722W	FERNANDEZ MANCHA, FRANCISCO JAVIER
080155440A	MOLERO ACEDO, MARIA ESPERANZA



Entidad: FUNDACION ASISTENCIAL PARA LA FORMACION, INVESTIGACION Y EL ESTUDIO

CURSO N.º: 0309/510/10/0076/2011/00B/X/ GALISTEO. 07/11/2011 A 18/11/2011 (GANADEROS+TRANSPORTISTAS)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
007010229J	DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, JESÚS MARÍA
007445778B	MATIAS GARCIA, MATIAS
007447315F	RODRIGUEZ ALBARRAN, MARIANO
008690317C	SANCHEZ MARCOS, JUAN BASILISO
011767217A	GARCIA CLEMENTE, ANTONIO
011770332J	RONCERO ARROYO, MARIA ANGELES
011774458E	RAMOS SÁNCHEZ, JUAN CARLOS
011782578T	HERNANDEZ HERNANDEZ, ISIDRO
011783867R	ALCÓN GONZÁLEZ, JULIO
037341305T	SANCHEZ JIMENEZ, BASILIO
044404109X	MATEOS GRANADO, M ^a ISABEL
076112945B	GARCIA CLEMENTE, NEFTALI
076112946N	GARCIA CLEMENTE, FATIMA
076136843N	GARRIDO MARTIN, MANUEL
079309645X	RAYO ROMERO, MARIA DEL MAR

Entidad: GUADITEC, SL

CURSO N.º: 0336/440/06/0074/2011/00B/T/ LLERENA. 12/12/2011 A 20/12/2011 (Transportistas)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
008881505D	CRISÓSTOMO GUARDADO, JOSÉ JULIÁN
008881548Y	LORENZO ROMERO, MANUEL
009177276T	MURILLO MORENO, RAFAEL
033972040M	MURILLO TORRES, AGUSTIN
034779655K	TENA SANTOS, LUIS
075441652L	RIVERO CAPELLAN, JOSE
076243649Y	MORENO CASTAÑO, JULIAN
076244850B	MOSQUERO PINA, MANUEL
076244852J	MORALES CÉSPEDES, RAFAEL
076245107S	GARCÍA TENA, ANTONIO



076250337R ALVARADO MOSQUERO, GREGORIO
076250434Y MARTÍN HABERNAU, VÍCTOR MANUEL
076250450E ESTEBAN GUCEMA, NATALIO
076252766S VARELA MOLANO, MANUEL
076252786N RINCON CORDERO, JULIAN
080033734J FUENTES MORALES, JOAQUÍN
080061768X ROQUE MEJIAS, JOSE MANUEL

Entidad: IFES

CURSO N.º: 0308/460/06/0022/2011/00B/X/ BURGUILLOS DEL CERRO. 02/11/2011 A 11/11/2011

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
008879779P	CARRETERA IGLESIAS, MANUEL
008887727K	ALVAREZ CEPEDA, CESAREO
028697129Y	AGUILAR ALCAZAR, JOSE FRANCISCO
033975070E	MORICHE ALHAJA, PEDRO
034774684H	RAMOS TORVISCO, ANTONIO MANUEL
050981458A	GARRIDO GOMEZ, SERGIO
051939591W	GARRIDO GOMEZ, JULIO
080018283H	NAVARRO IGLESIAS, ADRIAN
080034870E	ZAHINOS ORDOÑEZ, JOSE REYES
080040263X	MIRANDA CARRETERO, ANTONIO
080044480H	MIRANDA HERMOSO, JUAN CARLOS
080052978Y	ROCHA HURTADO, GABRIEL
080052979F	FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, JESÚS MANUEL

Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA

CURSO N.º: 0086/268/10/0203/2011/00B/T/ VALENCIA DE ALCANTARA. 11/04/2011 A 15/04/2011 (Transportistas)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
007050397T	DORADO DOMINGUEZ, JOAQUIN



Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA

CURSO N.º: 0103/268/10/0067/2011/00B/T/ CORIA. 25/04/2011 A 04/05/2011 (Transportistas)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
076011325M	GUTIERREZ MOCHOLI, JOSE ANTONIO

Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA

CURSO N.º: 0238/268/06/0016/2011/00B/X/ BARCARROTA. 21/09/2011 A 30/09/2011 (GANADEROS+TRANSPORTISTAS)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
008781071Q	MONTERO CORDON, ARTURO
034782404X	LASERNA SANZ, JUAN SANTIAGO

Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA

CURSO N.º: 0319/268/10/0073/2011/00B/X/ ESCURIAL. 17/11/2011 A 28/11/2011 (GANADEROS+TRANSPORTISTAS)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
006960255H	MORGADO CABEZAS, JOSE LUIS
006982491J	RODAS ARIAS, SAMUEL
006992711K	GIL NIETO, JUAN
009005403Y	PIZARRO PEREZ, FATIMA
028952128G	BARRAGAN NARANJO, MARIA TERESA
033985084P	SÁNCHEZ SÁNCHEZ, FRANCISCO JAVIER
034771551J	SANCHEZ SANCHEZ, JUAN ANDRES
052960963J	PEREZ MORENO, JUAN MANUEL
053264306D	ARIAS BENITEZ, JUAN ANTONIO
053269493K	SANTOS NIEVAS, MONTSERRAT
053269736B	CORRALES VALERO, CONSTANTINO
053572499W	RODAS CASTRO, JONATHAN
053577385N	MOGOLLON SANCHEZ, PEDRO
075997840K	NIEVAS NIETO, MARIA TERESA
076014009K	CERRILLO BORRALLA, PAULINO
076029684X	PEREZ BAZAGA, ANA



Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrirse en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de ésta en el Diario Oficial de Extremadura; recurso que podrá interponerse ante la Dirección General de Desarrollo Rural o ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente. Mérida a 1 de agosto de 2012. El Director General de Desarrollo Rural. Fdo.: José Luis Gil Soto”.

• • •

ANUNCIO de 2 de agosto de 2012 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º AEE/2.2/06/11, relativo a subvención en actuaciones de ahorro y eficiencia energética. (2012082570)

No habiendo sido posible la práctica en el domicilio del interesado de la notificación del trámite de audiencia de 14 de mayo de 2012 de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, relativo a subvención en actuaciones de ahorro y eficiencia energética, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“El 10 de febrero de 2011, Alberto Delgado Morales, presentó una solicitud de subvención para la financiación de “Mejora de las instalaciones térmicas de calefacción, climatización y producción de agua caliente sanitaria en los edificios existentes”, medida 2.2, al amparo del Decreto 262/2008, de 29 de diciembre, modificado por el Decreto 238/2009, de 13 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en actuaciones de ahorro y eficiencia energética, así como lo dispuesto en la Orden de 30 de diciembre de 2010, publicada el 10 de enero de 2011 en el Diario Oficial de Extremadura.

De acuerdo a lo establecido en la legislación vigente y en la Resolución Individual de concesión de ayudas del Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, de fecha 30 de diciembre de 2011, ponemos en su conocimiento que el total cumplimiento de las condiciones impuestas en dicha resolución finalizó el 31 de marzo de 2012, tal y como se le indicaba en el punto tercero de los fundamentos de derecho de la Resolución de ampliación de plazo de fecha 27 de enero de 2012, sin que la entidad beneficiaria de la ayuda haya justificado el cumplimiento de las condiciones impuestas para el abono de la subvención.

En consecuencia, se procedería a no abonar la subvención concedida y a dejar sin efecto la Resolución de Concesión.

Previamente a resolver, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento



Administrativo Común, se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que haga las alegaciones y presente los documentos que estime pertinentes dentro del plazo de 15 días a partir del siguiente de la recepción de este escrito”.

El texto íntegro del trámite se encuentra archivado en la Dirección General de Incentivos Agroindustriales y Energía, sito en Avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 2 de agosto de 2012. El Director General de Incentivos Agroindustriales y Energía, JUAN JOSÉ CARDESA CABRERA.

• • •

ANUNCIO de 8 de agosto de 2012 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Adecuación, recuperación y mejora de los hábitats de las especies piscícolas y creación y mantenimiento de infraestructuras que faciliten su ciclo biológico en las cuencas del Río Araya y Guadiola, en los términos municipales de Cáceres y Garrovillas". Expte.: 1253OB2FP221. (2012082552)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 1253OB2FP221.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Tipo de contrato: Administrativo de obras.
- b) Descripción del objeto: Adecuación, recuperación y mejora de los hábitats de las especies piscícolas y creación y mantenimiento de infraestructuras que faciliten su ciclo biológico en las cuencas del Río Araya y Guadiola, en los términos municipales de Cáceres y Garrovillas.
- c) Lote: No hay lotes.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado.

4. PRESUPUESTO TOTAL.

Importe total: 184.973,67 euros (18% IVA incluido).

5. FINANCIACIÓN: FP - Fondo Europeo de la Pesca, Eje 3: Medidas de interés público, Medida 3.2: Protección de la fauna y flora acuática, Porcentaje: 64,01%.



6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

- a) Fecha de adjudicación: 2 de agosto de 2012.
- b) Contratista: Anloma, SL, — CIF B10137982.
- c) Importe de adjudicación: 121.157,75 euros (18% IVA incluido).
- d) Fecha de formalización del contrato: 8 de agosto de 2012.

Mérida, a 8 de agosto de 2012. Secretario General (PD R 26/07/2011 DOE n.º 147 de 01/08/2011), ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.

• • •

ANUNCIO de 8 de agosto de 2012 por el que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Acondicionamiento de caminos en el término municipal de Oliva de Mérida". Expte.: 1234OB2FR252. (2012082553)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 1234OB2FR252.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Tipo de contrato: Administrativo de obras.
- b) Descripción del objeto: Acondicionamiento de caminos en el término municipal de Oliva de Mérida (Badajoz).
- c) Lote: No hay lotes.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado.

4. PRESUPUESTO TOTAL.

Importe total: 231.542,47 euros, 18% IVA incluido.

- 5. FINANCIACIÓN: FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", Eje: 1 Mejorar la competitividad agraria, Medida: 125.3B, Mejora y desarrollo de infraestructuras agrarias y forestales relacionadas con la evolución y la adaptación de la agricultura y la silvicultura, Porcentaje de cofinanciación: 64,39%.

**6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

- a) Fecha de adjudicación: 20 de julio de 2012.
- b) Contratista: Cubillana, SL.
- c) Importe de adjudicación: 150.869,51, 18% IVA incluido.
- d) Fecha de formalización del contrato: 8 de agosto de 2012.

Mérida, a 8 de agosto de 2012. Secretario General, ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

ANUNCIO de 8 de agosto de 2012 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro de ayuda concedida en el expediente n.º 0470-12-127. (2012082549)

Intentada la notificación del acto administrativo que a continuación se relaciona, y no habiéndose podido practicar en el último domicilio conocido, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación por medio del presente anuncio:

Órgano que lo dicta	Asunto	Destinatario	Expte.
Secretaría General de Educación	Resolución por la que se declara el reintegro parcial de la ayuda concedida conforme a la Orden de 1/06/10, destinadas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, y se establece el plazo para su devolución.	Nuria Muñoz Rodes	0470-12-127

El texto íntegro del citado acto administrativo se encuentra archivado en el Servicio de Informes, Normativa y Recursos del Área de Educación de la Consejería de Educación y Cultura, sito en la calle Santa Eulalia, n.º 30, de Mérida, donde podrá dirigirse el interesado para el conocimiento íntegro del mismo en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Mérida, a 8 de agosto de 2012. El Secretario General, (PS El Secretario General de Educación) (Resolución de 18 de enero de 2012, DOE n.º 23 de 3 de febrero de 2012), CÉSAR DÍEZ SOLÍS.



AYUNTAMIENTO DE GUAREÑA

ANUNCIO de 10 de agosto de 2012 sobre el Programa de Ejecución para el desarrollo de la UE-18 de las Normas Subsidiarias. (2012082592)

Declarada la viabilidad de la transformación urbanística de la UE 18 Inquiba SA, presenta Programa de Ejecución para el desarrollo de la Unidad de Ejecución de referencia mediante sistema de compensación, conforme a lo establecido en el artículo 134.3 LSOTEX, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Guareña ha resuelto mediante Decreto de fecha 10 de agosto de 2012 abrir periodo de exposición pública por plazo de veinte días mediante anuncios en el DOE y periódico HOY, advirtiendo de la posibilidad de formular alegaciones.

Guareña, a 10 de agosto de 2012. El Alcalde, RAFAEL S. CARBALLO LÓPEZ.

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.es